

**SANTIAGO, 02 DE ENERO 2020**

**FORMULARIO  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**CONCURSO: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL"**

En concordancia con lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases del llamado a postular a Concurso "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL" publicada el 2 de septiembre de 2019 en el sitio web [www.acee.cl](http://www.acee.cl)", se publican respuestas a las consultas recibidas entre los **días 02 de septiembre de 2019 y 11 de diciembre 2019**.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Escribo para consultar sobre los documentos a entregar en el punto 5.3.2.2. para el caso de una Fundación. Especialmente los puntos c), e) y f). ¿Por otro lado, consultar si se pueden enviar los documentos administrativos con anterioridad para su revisión? Cosa de estar seguros de no tener problemas administrativos	Toda la documentación requerida en el punto 5.3.2.2 debería entenderse como su equivalente para ONG´s o Fundaciones, tal y como hace referencia la letra B de ese numeral, el cual indica "o su equivalente"; por lo anteriormente expuesto, y en cuanto a los puntos objeto de la pregunta -C,E y F-, se debería entregar toda la documentación ahí mencionada en su formato equivalente para ONG o Fundaciones.
2	¿Se debe utilizar la misma tasa de descuento para todos los actores de un proyecto? La indicada de 12% es una tasa que tiene sentido para una empresa privada, sin embargo, es mucho más alta que la tasa de descuento pública, que está en 6%, la que más o menos coincide con la máxima rentabilidad a la que puede acceder una persona natural o una institución, por lo que sería el costo de capital para ese tipo de beneficiarios	Tal como se menciona en el punto 5.6 de las bases literal c), para todos los cálculos se debe utilizar una tasa de descuento del 12%.
3	El punto 8, "Difusión de Resultados" dice: "La postulación al concurso, autoriza a la agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en	Remítase al numeral 8 de las bases de concurso

N°	Pregunta	Respuesta
	alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco."	
4	Por un lado, lo que está en la postulación no es un resultado, sino un trabajo del postulante, por lo que no debiese estar incluido en este punto. Por otro lado, ¿qué alcance tiene "la información" entregada en la postulación? ¿Quiere decir esto que la Agencia podría no aceptar una postulación, pero aun así utilizar la idea, el modelo de negocios, los beneficiarios y los contactos con otra empresa?	No se evidencia pregunta atingente a este proceso concursal
5	¿Cuál es la protección y/o confidencialidad que hay para los proyectos presentados?	Favor remitirse al punto 21 de las Bases de Licitación
6	¿Existe alguna limitación para el ítem de HH en lo que se puede declarar aporte privado? Concretamente las bases limitan el aporte del concurso a 20% del total, lo que deja un valor muy bajo para el equipo de trabajo	Tal como se menciona en el punto 4.1 "Ítem Financiables" de las bases del concurso, literal b), con cargo a los recursos entregados por la agencia, el cofinanciamiento entregado se limitará a los montos detallados en la tabla que se describe en aquel literal, y no podrá superar el 20% del cofinanciamiento. Así mismo todas las contrataciones (HH), de los literales a); b); c) y d), con cargo a los recursos entregados por la Agencia, se deben limitar a lo señalado en las tablas mencionadas en este ítem. En caso de que las ofertas impliquen mayores montos en estos ítem a los que pueden ser cargados a los recursos entregados por la agencia, deberán ser financiados con aporte privado.
7	Respecto de 18.3 c), ¿significa esto que para cualquier tipo de difusión se debe contar con la autorización de la Agencia y el Ministerio? Es muy usual que las pautas informativas de los medios se muevan con una velocidad bastante mayor a lo que puede pasar con una autorización de 2 partes.	SI
8	¿Qué alcance tiene el punto 19 de las bases, "Propiedad de la información", ¿y qué impacto tiene en la replicabilidad del	Tal como se menciona en el punto 19 de las bases, la propiedad intelectual, industria y/o derechos de autor de los

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>modelo de negocio? Si una empresa va a disponer de recursos es porque a futuro podrá desarrollar un negocio interesante, si esa opción de replicar el modelo como un negocio a futuro está coartada por esta "propiedad de la información", esto no sería rentable ni atractivo. Por otro lado, de por sí un modelo de negocios es escasamente protegible más que con las propias estrategias competitivas</p>	<p>resultados obtenidos, procedimiento empleado para obtener los resultados, forma de operar de los procesos y toda la información que derive del presente contrato, pertenece a la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto a la Subsecretaría de Energía. La replicabilidad del modelo de negocio y las actividades que deriven de esta, forman parte integral de la propuesta técnica del proyecto, por lo que las acciones que se realicen también quedan reguladas por el contrato.</p>
9	<p>Aclarar por favor últimos 2 párrafos de 7.4.2 pues al parecer son contradictorios. Antes de presentar una oferta nadie es oferente. Después habla de no tener responsabilidad ante los oferentes.</p>	<p>Remítase al numeral 7.4.2, de la bases de concurso, lo que en ningún caso es contradictorio.</p>
10	<p>Respecto del punto 21 de las bases dice: "...la Agencia de Sostenibilidad Energética declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un proceso licitatorio y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Proponente que ha participado en una licitación implementada por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Proponentes que entregan referida información a la Agencia." ¿No es esto contradictorio con lo indicado en los puntos 8 y 19?</p>	<p>No es contradictorio</p>
11	<p>Del punto 24, prohibición de subcontratación. Las obras de adecuación y conexión de un medio de generación distribuida las debe hacer la empresa eléctrica. ¿Constituye eso una subcontratación permitida?</p>	<p>Si. Tal como se menciona en el punto 24 de las bases del concurso, el contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, tal ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del proyecto y no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del contrato, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
12	¿Se puede postular un municipio con dos empresas? La pregunta sería en relación con dos empresas en una misma oferta.	Si, una postulación puede implicar la participación de diferentes actores. Sin embargo, el contrato y transferencia de recursos se realizará solo con una de ellas, y será esta la cual deberá presentar toda la documentación requerida para el presente concurso.
13	Dado que solo se menciona calefacción, nuestra duda es: ¿debemos entender que también se contempla la posibilidad de frío distrital?	Si. Tal como se menciona en el punto 4.3 de las bases del concurso, en su párrafo número 4, los proyectos de calefacción distrital podrán considerarse como proyectos de energías renovables o de eficiencia energética según sea mayor la capacidad instalada o demanda reducida equivalente respectivamente. Entendiéndose en este punto calefacción distrital, como proyectos de energía distrital
14	No queda claro la propiedad de la obra que se construya o como se va a resolver esto. Porque finalmente es la empresa la que tendrá los recursos, y ellos construirán, entonces, nace la duda en qué momento o de qué forma esa obra pasa a la Municipalidad.	La forma de traspaso de la propiedad va a depender del Modelo de Negocio que se plantee en la postulación.
15	Considerando que para contratar los Municipios deben ajustar sus procedimientos a la Ley N° 19.886 ¿Que fundamento normativo para exigir en esta etapa presentar un acuerdo con un privado, que obliga al Municipio por una cantidad considerable de años?	Este concurso busca promover la asociatividad público-privada para la implementación de proyectos de pequeña escala en los municipios, por esta razón en esta etapa de postulación, la acreditación del acuerdo entre el privado y municipio se garantiza a través de los Anexos dispuestos en las bases de la presente convocatoria, los cuales deben ser firmados tanto por el alcalde y el representante legal de la empresa, esto nos garantiza un entendimiento y acuerdo entre ambas partes de los términos, obligaciones y beneficios de la propuesta ingresada para este concurso. En caso de que esta propuesta postulada resultará adjudicada, los recursos entregados por la Agencia SE serán traspasados a la empresa privada mediante la firma de un

N°	Pregunta	Respuesta
		contrato (el cual vela por la implementación de la propuesta adjudicada en su totalidad), siendo la empresa para todos los casos el responsable de la implementación de la propuesta adjudicada vía concurso. O sea, bajo esta figura el Municipio no debe realizar un proceso licitatorio o de compra, ya que los recursos no ingresan al municipio.
<b>16</b>	¿La propuesta de inversión privada puede ser una carta de intenciones de una empresa privada, o debe ser un contrato firmado con el Municipio? Lo anterior, considerando que las Municipalidades sólo pueden contratar bajo la Ley N° 19.886, y por ende la regla general es la licitación pública, lo que no se estaría respetando al exigir en esta etapa del proyecto presentar el contrato con un privado.	En esta etapa de postulación, la acreditación de la inversión privada se garantiza a través de los Anexos dispuestos en las bases de la presente convocatoria, los cuales deben ser firmados tanto por el alcalde y el representante legal de la empresa.
<b>17</b>	¿Existe adjudicación en concursos anteriores, de proyectos en los cuales se vea involucrada la municipalidad/comuna de Conchalí? ¿su modelo económico e implementación realizada ?.	No, no existen adjudicaciones previas en esa Comuna.
<b>18</b>	¿Cuáles son las maneras correctas de acreditación de competencias (para el personal)?	La acreditación de competencias se declara mediante el Anexo número 6 de las bases del concurso "CV resumido del equipo de trabajo"

N°	Pregunta	Respuesta
19	¿Los plazos y formas de pagos de cofinanciamiento?	El cofinanciamiento será pagado en una sola cuota, una vez se cumplan las condiciones establecidas en el literal c y b del punto 12.3 de las bases de licitación.
20	¿Formas y plazos de pagos de garantías?	Existen dos garantías a entregar al presente concurso. La primera corresponde a la Garantía financiera de seriedad de la postulación, a la cual se hace referencia en el punto 5.3.1 de las bases. La segunda corresponde a la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones del contrato a la cual se hace referencia en el punto 11 de las bases de la presente convocatoria.
21	¿Cuándo son considerados y aplican los gastos extra por aumento de obra?	El cofinanciamiento entregado no contempla los gastos extra por aumento de obras. En caso de que esto ocurriese estos gastos deberán ser cubiertos por inversión privada, sin desmedro de las actividades, productos y gastos declarados en la propuesta inicial adjudicada.
22	<p>En el Anexo 19 de las bases del concurso se establecen requisitos mínimos de participación para un taller de difusión del modelo de negocios del proyecto adjudicado. Dentro de la participación mínima exigida, se establece la participación de un 20% de las comunas de la región, así como empresas privadas y otras instituciones. En caso de no cumplirse estos mínimos, la actividad de tendrá que repetir (o reagendar) hasta cumplir con estos.</p> <p>Tomando en cuenta que la realización de este taller es necesaria para el proyecto y que sus costos serán parte de la postulación, pero que, sin embargo, no hay manera de asegurar que el taller sea realizado efectivamente (dado que la participación de actores externos no depende ni de la</p>	El adjudicatario deberá cumplir con todos los productos y requisitos solicitados en las bases del presente concurso. Esto salvo que, por motivos de fuerza mayor, los que la Agencia analizará en su respectivo momento, el adjudicatario no pueda dar cumplimiento a lo requerido.

---

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>municipalidad ni de la empresa privada que se adjudicaron los fondos). En la forma en que se plantea actualmente la participación los adjudicatarios de los fondos se enfrentan a un riesgo de costos adicionales así trabajo adicional de organización que están fuera de su capacidad de acción.</p> <p>En base a lo anterior, se solicita reconsiderar el planteamiento de los requisitos mínimos, de manera que queden establecidos de una forma tal que permita a los adjudicatarios ser directos responsables del cumplimiento o no de este ítem.</p>	